

República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de San Francisco Cundinamarca



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 057

26 MARZO 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL AISLAMIENTO PREVENTIVO Y OBLIGATORIO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL MEDIANTE EL DECRETO No. 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, DICTADO CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR CORONAVIRUS (COVID-19)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el poder extraordinario de policía establecido en artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Resolución No. 000380 de 10 de marzo de 2020 y Resolución Nro. 000385 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 140 de,2020, Decreto 153 de 19 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que es de público conoci<mark>miento la existencia,</mark> implicaciones y riesgos que para la salud y vida humana conlleva el **CORONAVIRUS DESEASE 2019 -COVID-19.**

Que como medida preventiva y en reacción a la declaratoria de pandemia del Coronavirus (Covid-19) realizada por la OMS, así como la de emergencia sanitaria realizada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, se declaró la alerta amarilla en el Departamento de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 140 del 16 de marzo de 2020, se declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, acto administrativo en el cual se impartieron instrucciones para el manejo de la misma.

Que mediante Decreto 147 del 18 de marzo de 2010, se adoptaron las medidas policivas de consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio, así como la suspensión de reuniones y otros eventos, en el Departamento de Cundinamarca.

epública de Colombia | Departamento de Cundinamarca |San Francisco de Sales | Alcaldía Municipal | NIT: 899999173



República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de San Francisco Cundinamarca



DESPACHO ALCALDE

Que mediante Decreto No. 050 del 17 de marzo de 2020, el Municipio de San Francisco, Cundinamarca adoptó las medidas sanitarias y acciones transitorias de Policía.

Que mediante Decreto No. 153 del 19 de marzo de 2020, por medio del CUAL SE RESTRINGE TRANSITORIAMENTE LA MOVILIDAD DE PERSONAS PARA LA CONTENCION DE CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, se ordenó restringir la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, en el sentido de limitar su libre circulación durante el período comprendido entre las cero horas (00:00) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del lunes 23 de marzo de 2020.

Que de conformidad con el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 El gobierno nacional decreto el aislamiento preventivo y obligatorio en el territorio nacional, el cual debe ser garantizado por la Administración Municipal evitando aglomeraciones de personas en los sitios autorizados en dicho Decreto, para la prestación de servicios.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. RESTRINGIR la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, en el sentido de limitar su libre circulación durante el período comprendido entre las cero horas (0.0) del dia Viernes 27 de marzo de 2020, hasta las veintitres horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del lunes 12 de abril de 2020, la cual se debera cumplir de la siguiente manera:

- Permitir el derecho de circulación de las personas autorizadas por el gobierno nacional, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, con las siguientes restricciones adoptadas de conformidad con el numeral dos (2) del decreto antes mencionado:
- 1.1 Se podrá movilizar una (1) sola persona por núcleo familiar.
- 1.2 La persona a movilizarse por nucleo familiar lo deberá hacer de la siguiente manera:

epública de Colombia | Departamento de Cundinamarca |San Francisco de Sales | Alcaldía Municipal | NIT: 899999173



República de Colombia Departamento de Cundinamarca Municipio de San Francisco Cundinamarca



DESPACHO ALCALDE

- 1.2.1 Los dias Lunes, Miercoles, Viernes y Domingo se podran movilizar las personas de sexo femenino.
- 1.2.2 Los dias Martes, Jueves y sábado se podran movilizar las personas de sexo masculino.
- 2. Permitir el derecho de circulación de los vehiculos autorizadas en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 del gobierno nacional, con las siguientes restricciones, adoptadas de conformidad con el numeral dos (2) del decreto antes mencionado:
- 2.1 Podrán circular los vehiculos autorizados de conformidad con el pico y placa, asi:
- 2.1.1 Los dias Pares podran circular los vehiculos con placa terminada en numero Impar.
- 2.1.2 Los dias Impares podran circular los vehiculos con placa terminada en numero Par.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE EXCEPTUAN de la aplicación del presente decreto las personas miembros de los cuerpos de socorro, personal medico - asistencial, servico asistencial que tenga a su cuidado niños, niñas y adolescentes y adulto mayor, veterinarios, fuerza pública, servicios públicos, servicios bancarios, financieros, operadores de pago, mensajeria, servicios funebres, servicios notariales, y servidores públicos que desempeñen funciones estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19.

ARTÍCULO TERCERO. Las anteriores medidas constituyen ORDEN DE POLICÍA, por lo que su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016, articulo 368 del Codigo Penal y demás normas legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Francisco, Cundinamarca a los 26 dias del mes Marzo de 2020.

GONZALO ALONSO GONZALEZ HERRERA

ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Fideligo Zamora Inspector de Policia Aprobó: Gilberto Miguel Ramirez Nova Secretario de Gobierno

epública de Colombia | Departamento de Cundinamarca |San Francisco de Sales | Alcaldía Municipal | NIT: 899999173